



CIRCULAR N° 3

Ref.: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO, PARA LA PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, QUINCE (15) TRENES LIVIANOS DEL TIPO TRANVÍA, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS FERROVIARIOS, CONSTRUCCION DE TALLERES Y COCHERAS. RESOLUCIÓN S.T. N° 507/2008

Se informa a los adquirentes de los pliegos de licitación mencionados en la referencia, que con motivo de las consultas que seguidamente se consignan, se emiten, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 8 del PBC, las siguientes respuestas:

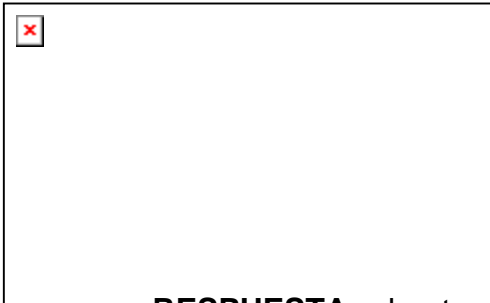
CONSULTA N° 1

Si bien en la Resolución 507/08 de fecha 17 de julio de 2008 se indica que el monto en ella fijado como “... *presupuesto oficial estimado, preliminar y condicionado a la especificidad técnica de la propuesta, como así también a la propuesta de financiamiento...*” incluye el IVA, solicitamos se ratifique o rectifique dicha inclusión en el mismo. Al mismo tiempo quisiéramos saber a que mes base corresponde el monto fijado en la mencionada Resolución como presupuesto oficial, y si tenemos que usar el mismo como mes base de nuestra propuesta económica o en su defecto cual se deberá usar.

RESPUESTA: Se ratifica que el valor mencionado en la Resolución incluye el IVA. El mes base del Presupuesto Oficial indicado en la Resolución 507/08 referida es diciembre de 2007. El Oferente no deberá usar el mes base antes señalado como base de su Oferta, y deberá considerar en cambio el correspondiente a la fecha de entrega de su Oferta.

CONSULTA N° 2

En el Artículo 1.2. del PCG, como también en el Artículo 1 del PCP, se indica que : “*El proyecto básico de la formulación de los trabajos, suministros y servicios asociados para la provisión y adquisición de QUINCE (15) trenes livianos nuevos del tipo tranvía fue desarrollado en el marco del Decreto N° 1.683 de fecha 28 de diciembre de 2005*”. Esta indicación se ubica en el PCG a continuación de la referencia que en el mismo se da sobre el presupuesto oficial. Luego en el PCP, Artículo 7, se indica : “*El sistema que se utilizará para formalizar la contratación del PROYECTO será por Ajuste Alzado con presupuesto oficial...*” y luego continúa diciendo : “*El material rodante se contratará sobre la base del monto total, establecido por el OFERENTE en su propuesta económica y financiera...*”. Consultamos por ende si es válido nuestro entendimiento que el presupuesto oficial definido en la Resolución 507/08 de fecha 17 de julio de 2008 solo alcanza a lo definido como “proyecto básico” antes indicado, o sea solo a la provisión de los 15 tranvías nuevos.



RESPUESTA: el entendimiento no es válido, ya que el presupuesto oficial incluye también el mantenimiento y la construcción del taller.

CONSULTA Nº 3

Dentro de la definición del Objeto (Artículo 1.1 del PCG y Artículo 1 del PCP) no se indica el suministro que por otro lado en partes de los Pliegos pareciera se nos pide cotizar de la provisión en régimen de alquiler de 2 unidades de tranvía con su correspondiente transporte de ida y vuelta al país de origen de los mismos. Tampoco lo indicado en los Artículos 15.2.ii. y 17 del PCP nos aclara la situación. Por tal razón quisiéramos consultar:

- a) si tenemos que cotizar la provisión en régimen de alquiler de las 2 unidades antes referidas, como también su transporte de ida y vuelta;
- b) si así fuera, saber si dicho valor se encuentra considerado dentro del presupuesto oficial definido en la Resolución 507/08 de fecha 17 de julio de 2008;
- c) si debiéramos de cotizarlo y no se incluyera dentro del presupuesto oficial antes referido, quisiéramos saber si este alcance de alquiler será objeto de la contratación única que entendemos se hará para este llamado a Licitación, no pudiendo ser disgregado ni considerado independiente del mismo.

RESPUESTA:

- a) si, debe cotizarse.
- b) no, no se encuentra incluido.
- c) el concepto consultado forma parte del objeto del presente llamado a Licitación, el cual ha de ser considerado como objeto único e insoluble, y por ello será parte integrante de la contratación.

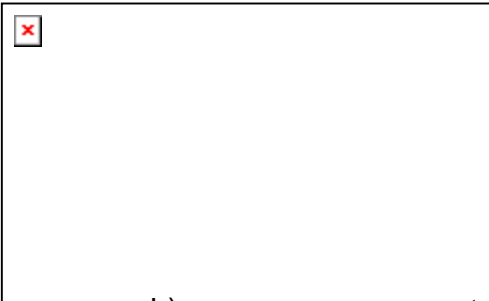
CONSULTA Nº 4

Dentro de la definición del Objeto (Artículo 1.1 del PCG y Artículo 1 del PCP) no se indica el servicio que por otro lado en partes de los Pliegos pareciera se nos pide cotizar del transporte a la República Argentina de los componentes de las 15 unidades de tranvías nuevos. Tampoco lo indicado en los Artículos 15.2.ii. y 17 del PCP nos aclara la situación. Por tal razón quisiéramos consultar :

- a) si tenemos que cotizar el transporte a la República Argentina de los componentes de las 15 unidades de tranvías nuevos;
- b) si así fuera, saber si dicho valor se encuentra considerado dentro del presupuesto oficial definido en la Resolución 507/08 de fecha 17 de julio de 2008;
- c) si debiéramos de cotizarlo y no se incluyera dentro del presupuesto oficial antes referido, quisiéramos saber si este alcance de transporte será objeto de la contratación única que entendemos se hará para este llamado a Licitación, no pudiendo ser disgregado ni considerado independiente del mismo.

RESPUESTA:

- a) si, debe cotizarse.



- b) no, no se encuentra incluido.
- c) la contratación será única y por un objeto único e indisoluble, e incluirá este concepto por el cual se consulta, debiéndose por ello considerarlo parte integrante de la contratación.

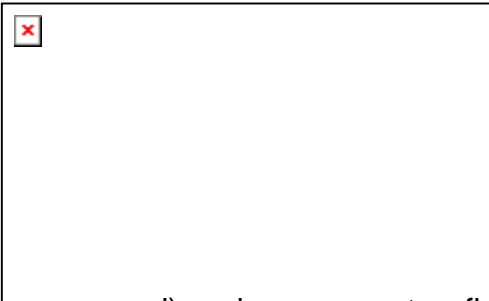
CONSULTA Nº 5

En relación a la “Construcción de talleres y cocheras” requerida dentro del Objeto de la Licitación, vemos que en el PCP, en su Artículo 17, punto 1., no se detalla la misma. Por otro lado se nos indica en el Artículo 15.2.ii. del PCP que *“El taller y cochera estará dotado de la maquinaria, equipamiento suficientes, Lay Out acorde a la intervenciones a efectuar ...”*; a su vez en este mismo último Artículo se señala que : *“En el diseño del taller se tendrá en cuenta el acondicionamiento de la parcela y la modularidad de las instalaciones encaminadas a facilitar posibles ampliaciones”*. Por tal razón y con el fin de aclarar lo requerido es que consultamos :

- a) si tenemos que cotizar la construcción del taller y cocheras;
- b) si así fuera, y dado que según se indicó previamente en esta nota el taller y la cochera debían de estar dotados en forma acorde a las intervenciones a realizar, y que las mismas serán por un período de 2 años, saber si tenemos que cotizar la construcción y equipamiento de los mismos solo para atender las intervenciones a realizar por dicho período de 2 años;
- c) si la respuesta a la consulta b) de esta pregunta correspondiera y fuera afirmativa, saber si además y por separado podemos cotizar la construcción y equipamiento de la ampliación de los mismos para llegar a cubrir el ciclo de vida del material rodante ofertado;
- d) si la respuesta a la consulta a) de esta pregunta fuera afirmativa, saber si los montos que pudiera corresponder cotizar indicados en las consultas b) y/o c) anteriores, se encuentran considerados dentro del presupuesto oficial definido en la Resolución 507/08 de fecha 17 de julio de 2008;
- e) si como consecuencia de las respuestas a las consultas b) y c) anteriores debiéramos de cotizar en forma conjunta o por separado la construcción y equipamiento de talleres y cocheras para los períodos en aquellas indicadas, y alguna de ellas no se incluyera dentro del presupuesto oficial antes referido, les solicitamos confirmación de que dicho alcance no incluido en el presupuesto oficial forma parte del objeto del presente llamado a Licitación, y en consecuencia del objeto necesario de la contratación única derivada de la misma, no pudiendo ser disgregado ni considerado independiente del mismo.

RESPUESTA:

- a) debe cotizarse la construcción del taller según las condiciones abajo indicadas, y debe instarse a lo indicado en la respuesta a la Consulta Nº 12 de la Circular Nº 1 de la ST, de fecha 19 de noviembre de 2008.
- b) debe de cotizarse la construcción del taller para un período de 2 años.
- c) también podrá cotizarse la construcción de la ampliación del taller para llegar a cubrir el ciclo de la vida útil del material rodante ofertado.



- d) el presupuesto oficial solo incluye la construcción del taller para atender las intervenciones a realizar por el período de 2 años indicado en la respuesta a la consulta b) de esta pregunta.
- e) el concepto consultado (que según surge de estas respuestas sería la construcción de la ampliación del taller para llegar a cubrir el ciclo de la vida útil del material rodante ofertado) no forma parte del objeto del presente llamado a Licitación, pudiendo, a criterio de la Autoridad de Aplicación, ser considerado como objeto único e indisoluble, y por ello ser parte integrante de la contratación.

CONSULTA Nº 6

Si de las respuestas a las preguntas anteriores surgiera que algunos de los suministros, trabajos y actividades mencionadas no se encuentran incluidos dentro del monto definido en la Resolución 507/08 de fecha 17 de julio de 2008 como presupuesto oficial, y al mismo tiempo se nos indica que debemos de cotizarlos y que serán parte del objeto de la contratación única que se hará para este llamado a Licitación, entenderíamos que dichos suministros, trabajos y actividades deben de estar alcanzados dentro de los requerimientos de integración local indicados en los Pliegos, y que por ende también, la verificación del cumplimiento de integración local exigido (Artículo 44 del PCP) se efectuará tomando en consideración la totalidad de los suministros, trabajos y actividades que forman parte del llamado a licitación de conformidad tanto con los Pliegos como con las aclaraciones que pudieran resultar a las consultas planteadas, y que constituirían el objeto de la contratación derivada del mismo. Solicitamos se nos confirme este entendimiento.

RESPUESTA: es correcto el entendimiento.

BUENOS AIRES, 21 de noviembre de 2008.-